



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura de la propuesta:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 se dispuso la emisión de Informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación, informe que se emitió en la misma fecha.

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que los cargos de Concejales/as delegados de Área que luego se dirán necesitan de una dedicación total o parcial con las retribuciones que ello conlleve para una mejor desempeño de sus funciones, funcionamiento de los servicios municipales y atención a la ciudadanía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

Asimismo, atendiendo al artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que prevé que, el reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento en su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del pleno de la Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría y el de Intervención de 25 de Junio de 2019, y a tenor del artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, PROPONGO, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a jornada completa, a favor de Dña. Rosa María López Moreno, que desempeña el cargo de Concejala de Personal y Empleo, Seguridad y Movilidad, Régimen Interior, Deportes, Transparencia y Atención a la Ciudadanía, con unas retribuciones brutas anuales de 26.600,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.900,00 euros/brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y así como dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la DEDICACIÓN PARCIAL, a favor de los siguientes cargos:

• A D. Julio Ortega Cepeda, (dedicación parcial al 90%) Concejala de Agricultura y Ganadería, mantenimiento urbano, obras y servicios comunitarios, con unas retribuciones brutas anuales de 23.800,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.700,00 euros/brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

• A Dña. Soraya del Álamo Terriza, (dedicación parcial al 80%) Concejala de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, con unas retribuciones brutas anuales de 21.000,00 euros, distribuidas en 14 pagas mensuales de 1.500,00 euros/brutos, cada una. Las doce mensualidades se corresponderán con las diferentes mensualidades del año y las dos restantes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las cantidades que correspondan a cada Concejala/a se devengarán desde el mismo día en que tenga lugar la aceptación del cargo por cada uno/a de los/as concejales/as a partir del día 1 de Julio de 2019.

TERCERO.- Dichas retribuciones se incrementaran automáticamente según el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público con directa aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al servicio de Intervención Municipal al objeto de que proceda a las modificaciones presupuestarias que, en su caso, sean precisas, para dotar de crédito presupuestario suficiente y adecuado y llevarlo a efecto en todos los términos acordados.

QUINTO.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 5 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente acuerdo se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Madridejos a 5 de septiembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, Francisco López Arenas.

Nº. I.-4962